



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 60 pesetas —: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989	Jueves 19 de octubre	Número 199

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MEDICO ANESTESISTA DEL HOSPITAL PROVINCIAL, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, QUE INCLUYE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA 1989

La Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1989, prestó su aprobación a la convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de Médico Anestesiista del Hospital Provincial, a través del turno de nuevo ingreso en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, que incluye la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para 1989 y que, a tal efecto, se especifica en el anexo correspondiente a la misma, a través del procedimiento selectivo de oposición libre.

SEGUNDA. — *Plaza máxima a proveer.*

Se declara expresamente que el Tribunal de selección que se designe para juzgar las distintas pruebas selectivas, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

TERCERA. — *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa de edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo autonómico correspondiente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en el Grupo de funcionarios que señala el art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que se especifica en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1989 y en el anexo de esta Convocatoria.

CUARTA. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el modelo normalizado establecido por esta Diputación, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la clase de minusvalía que padecen, y en su caso, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas que precisen de tales acomodaciones.

Las Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la instancia se acompañará justificante de haber abonado en cualquiera de las cuentas corrientes a nombre de esta Diputación Provincial, número 343-8, de la Caja de Ahorros del Circulo Católico (Oficina Paseo del Espolón), o número 3549/2, de la Caja de Ahorros Municipal (Oficina Central), el importe de los derechos de

examen correspondiente a la prueba selectiva a la que concurren y que se señala en el anexo de estas Bases, o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

QUINTA. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA. — Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas a celebrar —uno de cuyos ejercicios tendrá un carácter práctico— para el acceso a la plaza, se referencian en el documento que figura como anexo de esta convocatoria.

SÉPTIMA. — Sistema de calificación.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de oposición, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

OCTAVA. — Desarrollo de las fases selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Entidad con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

NOVENA. — Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado», número 90, del día 15), por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base quinta de esta convocatoria.

Si en dicha prueba selectiva formara parte del Tribunal un funcionario de carrera, éste se designará a propuesta de la Junta de Personal, precisándose que, en todo caso, deberá poseer titulación de igual o superior nivel académico en el mismo área de conocimientos que el exigido para el ingreso en la plaza.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que el exigido para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran la correspondiente especialidad técnica, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, quedando facultado para incluir las posibles adaptaciones de tiempo y medios para las pruebas selectivas que practiquen los aspirantes con alguna limitación física o psíquica debidamente acreditada.

Finalmente se establece que por la concurrencia a las sesiones de selección que conlleva el desarrollo de la presente convocatoria, los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias» y para lo cual, en el anexo del proceso de selección programado, se indica la categoría del correspondiente órgano de selección.

DÉCIMA. — Orden de actuación de los aspirantes.

Como consecuencia del sorteo previo debidamente anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 188, del día 3 de octubre de 1989, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir del primer aspirante cuyo primer apellido comience por la Letra «Ñ».

UNDÉCIMA. — Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar la plaza convocada.

En cualquier caso, la superación de los ejercicios de que conste la prueba selectiva no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento de funcionario en propiedad, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente el aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobado, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza.

Por otra parte se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, para acreditar la condición antedicha, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

En todos los supuestos, los aspirantes deberán presentar Declaración sobre incompatibilidades a tenor y de conformidad con lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

El nombramiento del funcionario se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

DUODÉCIMA. — Programa que regirá las pruebas de selección.

El programa aludido es objeto de concreta referencia en el documento que figura como anexo de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA. — Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, serán de aplicación el Real Decreto 2671/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado y Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

DECIMOCUARTA. — Disposición final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 28 de septiembre de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

* * *

ANEXO I

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Médico Anestesiista del Hospital Provincial

1. — *Clasificación de la plaza.* — Grupo A. — C.D. 26. Jefe de Servicio. J.C.

2. — *Sistema de selección.* — Oposición libre.

3. — *Requisitos necesarios.* — Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y título de la especialidad.

4. — *Ejercicios.* — Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

4.1. — *Primer ejercicio.* — Exposición oral y personal del opositor, en el plazo máximo de media hora, de una memoria, de la que entregará copia al Tribunal Calificador, sobre el concepto general de la disciplina propia de la plaza opositada, criterio que éste tenga sobre la especialidad, métodos de trabajo y funcionamiento del servicio en sus distintos aspectos intra y extrahospituarios.

Los opositores no podrán hacer una lectura literal de la memoria, pero sí utilizarla como documento de consulta y guión.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá pedir a los opositores cuantas aclaraciones crea oportunas.

4.2. — *Segundo ejercicio.* — Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema extraído al azar del temario de Derecho Político y Constitucional, y seguidamente, a elección del Tribunal, en la contestación de un test de preguntas o bien en el desarrollo por escrito de un tema, en ambos casos relacionados con la especialidad, prueba que será señalada por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Bajo una u otra modalidad, el Tribunal señalará el período máximo para la realización de dicho ejercicio, en el que se valorarán los conocimientos sobre las preguntas contestadas o, en su caso, los temas expuestos.

4.3. — *Tercer ejercicio.* — Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional, que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

4.4. — *Lectura de los ejercicios.* — Los tres ejercicios, con exclusión del test de preguntas que se formule en su caso, correspondiente al segundo ejercicio que será enjuiciado directamente por el Tribunal, serán leídos ante el mismo, en sesión pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente se señalen.

4.5. — *Normas adicionales al sistema de calificación.* — El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio, será de cero a diez. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

— Tema de Derecho Político y Constitucional: De cero a dos puntos.

— Test o tema de la especialidad: De cero a ocho puntos en ambos casos.

5. — Temario de Derecho Político y Constitucional.

Tema 1. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. — Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4. — La provincia en el Régimen Local español. Organización provincial. Competencias en materia de sanidad.

Tema 5. — Esquema de la organización de la sanidad española. Organización de la sanidad autonómica, provincial y municipal.

Tema 6. — La Organización Mundial de la Salud.

6. — *Derechos de examen.* — El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

7. — *Clasificación del órgano de selección.* — Categoría primera.

8. — *Modelo de instancia.* — Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE _____

años

1. Plaza o puesto de trabajo a que aspira

Sello de registro de entrada

I. DATOS PERSONALES

2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento	6. Domicilio: calle o plaza y número	7. Municipio y C. Postal
8. Provincia	9. D. N. I.	10. Teléfono

II. TITULACION ACADEMICA (Fase de oposición)

11. Títulos	12. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	13. Fecha
14. Especialidades	15. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	16. Fecha

III. MERITOS VALORABLES (Fase de concurso)⁽¹⁾

17. Expediente académico — M. de H. o sobresaliente N.º _____ — Grado de Licenciado N.º _____ — Doctor N.º _____ — M. de H. o sobresaliente Cursos doctorado N.º _____	18. Experiencia profesional (Servicios) — En propiedad ... A _____ M _____ D _____ — Interino o contratado A _____ M _____ D _____
19. Formación profesional (Otras titulaciones distintas a la mínima exigible para el acceso) _____ _____ _____	20. Experiencia profesional (Ejercicio libre) _____ _____ _____
21. Certificados y diplomas _____ Duración ^d _____ h. _____ Duración _____ h. _____ Duración _____ h.	22. Trabajos y publicaciones _____ _____ _____

IV. PROMOCION INTERNA

23. Requisitos:

- Capítulo VI del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, de la Presidencia del Gobierno por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de Administración del Estado («B.O.E.» número 14, de 16 de enero).
- Se precisa tener una antigüedad de al menos tres años en el Grupo, Subgrupo y Clase.

24. Antigüedad en el Grupo, Subgrupo y Clase

25. Fecha de toma de posesión	26. Servicios efectivos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias
Años: _____ Meses: _____ Días: _____	

V. ASPIRANTES CON MINUSVALIAS

27. Clase de minusvalía que se padece _____ Grado _____ %	
28. Condición de minusválido físico o psíquico acreditada mediante certificación de _____	
29. Compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo acreditada mediante certificación de _____	
30. Solicito adaptación de tiempo y medios para la realización de las siguientes pruebas: _____	31. Describir la forma en que podrá desarrollarse la adaptación solicitada. _____

VI. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

32. Forma en que abona los derechos de examen	33. Fecha de anuncio de la Convocatoria en el «B.O.E.».
<input type="checkbox"/> Caja de Ahorros Número ingreso _____ Fecha _____ <input type="checkbox"/> Giro Telegráfico número _____ <input type="checkbox"/> Giro Postal número _____	

VII. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

34. _____ _____

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En _____ a _____ de 19 _____
Firma, _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

(1) No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 104 de 1989, se ha dictado la siguiente resolución:

Itmo. Sr. Presidente, D. Benito Corvo Aparicio; Itmos. Srs. Magistrados, D. Felipe L. Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez. — En Burgos a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

— Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en auto de esta Sala de quince de junio pasado, se acordó no haber lugar a la inadmisibilidad del recurso ni a la firmeza de la sentencia solicitada por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán.

Segundo. — Que por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán se recurrió en súplica contra la anterior resolución, presentándose escrito de alegaciones por el Procurador Sr. Gutiérrez Molines en nombre del apelante-demandado, oponiéndose a dicho recurso.

— Razonamientos jurídicos:

Primero. — Atendiendo a las alegaciones de la parte recurrente, y teniendo en cuenta los estrictos términos del art. 148-2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, no observados por el apelante, ni aplicados tanto por la providencia del Juzgado que tenía por interpuesto el recurso de apelación, como por el auto de este Tribunal, no atendiendo en su día la solicitud de la parte apelada, procede, en atención al carácter de norma de derecho necesario del citado precepto, declarar la nulidad de la citada providencia y la reposición del referido auto, con subsiguiente declaración de firmeza y ejecutoriedad de la sentencia cuya impugnación se admitió indebidamente.

— Parte dispositiva:

Este Tribunal decide: Estimar el recurso de súplica interpuesto contra el Auto de quince de junio pasado, y en su consecuencia dejar sin efecto dicha resolución; y en méritos del referido recurso, debemos de declarar y declaramos la nulidad de la providencia del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos de fecha de veintiocho de abril del presente año;

no habiendo lugar a la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del citado órgano, de fecha diecinueve de abril anterior, sentencia que se declara firme.

No ha lugar a la imposición de costas causadas en esta instancia.

Así lo acuerdan, mandan y firman, los señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, D. Felipe Luis Moreno Gómez y D. Daniel Sanz Pérez. — Rubricados. — Ante mí: D. Román García-Maqueda Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado, no personado en el recurso, Banco de Vizcaya, S.A., expido y firmo el presente en Burgos, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Román García Maqueda Martínez.

5853.—6.300,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Catalina Rojo Murillo, José Luis Castro Peña y María Blanca Grijalba Sancho, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Belorado, las siguientes fincas:

Finca número uno. — Es un local comercial ubicado en la planta baja, y está situado a la derecha del portal de la casa, teniendo entradas independientes por éste, y linda: derecha entrando, Plaza de San Pedro; izquierda, trastero, y fondo, casa de Gregorio Grijalba. Mide unos ochenta metros cuadrados útiles. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en el total del inmueble, elementos comunes y gastos, del 10 enteros por 100.

Finca número dos. — Es la vivienda correspondiente al piso primero, siendo sus linderos considerados desde su ingreso en la meseta de escalera, los siguientes: derecha entrando, Plaza de San Pedro; izquierda, patio, y fondo, casa de Gregorio Grijalba y calle de Ollerías Viejas. Se compone de pasillo distribuidor, cocina, aseo, salón y tres dormitorios. Tiene una extensión superficial aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados útiles. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en el total valor del

inmueble, elementos comunes y gastos, de 30 enteros por 100. Anejo a esta vivienda es un trastero en la planta baja, que se distingue con el número uno.

Finca número tres. — Es la vivienda correspondiente al piso segundo, siendo sus linderos considerados desde su ingreso en la meseta de la escalera los siguientes: derecha entrando, Plaza de San Pedro; izquierda, patio y fondo, casa de Gregorio Grijalba y calle de Ollerías Viejas. Se compone de pasillo, distribuidor, cocina, aseo, salón y tres dormitorios. Tiene una superficie aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados útiles. Anejo a esta vivienda es un trastero en la planta baja que se distingue con el número dos. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de 30 enteros por 100.

Finca número cuatro. — Es la vivienda correspondiente al piso tercero, siendo sus linderos considerados desde su ingreso en la meseta de la escalera los siguientes: derecha entrando, Plaza de San Pedro; izquierda, patio, y fondo, casa de Gregorio Grijalba y calle de Ollerías Viejas. Se compone de pasillo distribuidor, cocina, aseo, salón y tres dormitorios. Tiene una extensión superficial aproximada de ochenta y cinco metros cuadrados útiles. Anejo a esta vivienda es un trastero en la planta baja que se distingue con el número tres. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en el total del valor del inmueble, elementos comunes y gastos, de 30 enteros por 100.

Doña Catalina Rojo Murillo, el 31 de diciembre de 1980, otorgó mediante escritura de constitución de edificio de Régimen de Propiedad Horizontal, la casa sita en Plaza de San Pedro, número 6, de Belorado, la cual la pertenecía en pleno dominio como heredera de doña Emiliana Murillo Sancha y con el fin de que en lo sucesivo formasen fincas independientes, se dividió la casa en las fincas descritas anteriormente. La inscripción de la finca número 3 la instan don José Luis Castro Peña y María Blanca Grijalba Sancho, que la adquirieron a Catalina Rojo Murillo, según consta en escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Belorado don Carlos Remacha, con fecha 31 de diciembre de 1980. En cuanto a las fincas números 1, 2 y 4 insta su inscripción doña Catalina Rojo Murillo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en dicho expediente se cita por medio del

presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción entablada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).
5921.—11.550,00

Juzgado de Distrito número uno

D. José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito número uno de Burgos.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme recaída en autos de proceso de cognición número 90/89, sobre reclamación de cantidad, cuantía 484.445 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de Chaffoteaux Ibérica, S.A., domiciliada en Barcelona, Avda. de Madrid, número 168, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Juan Jesús Fornet Blasco, mayor de edad, industrial, vecino de Burgos, Avda. Reyes Católicos, número 40, bajo, en la actualidad en ignorado paradero, constituido en rebeldía, mediante resolución de este día y a fin de cubrir el importe del principal reclamado, de 484.445 pesetas y 150.000 pesetas, más calculadas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses legales, costas y gastos, ha sido embargado la parte proporcional que le corresponde al demandado por los emolumentos y sueldo que perciba como empleado de la empresa Mayfor Instalaciones, S.L., con domicilio en Valladolid, calle Niña Guapa, número 2.

Y para que sirva de notificación al demandado a los fines prevenidos por el artículo 1.460 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los términos prevenidos en el artículo 269 de la misma Ley, para que en el término de nueve días pueda personarse en el procedimiento y oponerse a la ejecución expresada si le conviniere, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — E./., José Joaquín Martínez Herrán. — El Secretario Judicial (ilegible).

5922.4.050,00

Doña Pilar Rodríguez Vázquez, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 800/89, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia. — En Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, Administrando Justicia en Nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de faltas número 800/89, sobre imprudencia con daños y lesiones, siendo perjudicado el Ministerio de Obras Públicas; Hamid Gualous, vecino de Francia; Rebill Abderkader, vecino de Francia, y Ali Bouayad, vecino de Francia, y denunciado Abdesslam el Kasri Bouyad, vecino de Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdesslam el Kasri Bouyad de la falta de imprudencia con lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas de su notificación, en este Juzgado para ante el de Instrucción número uno. — Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación mediante la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Abdesslam el Kasri Bouyad, Hamid Gualous, Rebill Abderkader y Ali Bouayad, expido el presente en Burgos, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, Pilar Rodríguez Vázquez.

5923.—3.900,00

Juzgado de Distrito número dos

Don Enrique Brioso Escobar, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 222/89, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, que actúa en nombre y representación de don Antonio Díez López y doña María Luisa Díez López, contra doña Elidia Arroyo Ruiz, don Pedro

Conde Arroyo, don César Conde Arroyo y doña Isidora Conde Arroyo, mayores de edad, vecinos de Villamiel de Muñó, así como contra cualquier otro heredero desconocido e incierto que exista de don Lucio Conde Arroyo, sobre acción declarativa y de servidumbres, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar por medio de edictos a los demandados herederos desconocidos e inciertos que existan de don Lucio Conde Arroyo, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en autos, y caso de verificarlo se les concederán otros tres días para contestar a dicha demanda, previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio por sus trámites parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, hallándose en la Secretaría del Juzgado, sita en la calle San Juan, número 2, 1.ª planta, las copias de la demanda y documentos.

Y para que conste y tenga lugar el emplazamiento de los herederos desconocidos e inciertos de don Lucio Conde Arroyo, se expide el presente en Burgos, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez, Enrique Brioso Escobar. — La Secretaria (ilegible).

5927.—4.050,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación de remate

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, civil número 83 de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra Freidurias del Duero, S.A., que tuvo su domicilio en Aranda de Duero, si bien en la actualidad se desconoce su domicilio y si existen o no bienes de la misma, y otro, ha acordado citar de remate al representante legal de dicha entidad demandada para que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que no se ha hecho traba de embargo sobre bienes de dicha entidad por desconocerse si los

tiene o no, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar la citación de remate antes expresada, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Isabel Alonso Grañeda.

5930.—2.400,00

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado, en resolución dictada el día de la fecha, en los autos de juicio civil de cognición seguidos en el mismo con el número 98/89, a instancia de doña María Soledad San José San Cayo, contra don Nicomedes y doña Vicenta Dueñas de Pablo y demás propietarios del inmueble, objeto del presente juicio, sito en la localidad de Gumiel de Hizán, calle El Vergel, se emplaza por medio de la presente a los copropietarios desconocidos del inmueble anteriormente indicado, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en las actuaciones personándose en legal forma, asistidos de Abogado, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, declarándoles en rebeldía y siguiendo el juicio su curso sin más citarlos ni oírlos; haciéndoles saber igualmente que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Aranda de Duero, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5929.—2.550,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de divorcio, seguidos por este Juzgado con el número 88/89, a instancia de don Orlando Gabarri Jiménez, representado por el Procurador señor Yela Ortiz, contra doña Isabel Gabarri Gabarri, cuyo domicilio actual se ignora, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de don Orlando Gabarri Jiménez, contra doña Isabel Gabarri Gabarri, declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro:

1.º — La disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos litigantes en Miranda de Ebro, el día 24 de junio de 1981.

2.º — La privación total de la potestad ejercida por la madre, respecto a la menor Siria Gabarri Gabarri, y su atribución en exclusiva al padre de la misma, don Orlando Gabarri Jiménez, así como la guarda y custodia sobre la menor.

3.º La disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin pronunciamiento sobre las costas procesales. Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil correspondiente, para que surta los efectos oportunos. Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial, Sección Civil. En cuando a la demandada rebelde, se estará a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada doña Isabel Gabarri Gabarri, que se encuentra en ignora-do paradero.

Dado en Miranda de Ebro, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5931.—5.250,00

Juzgado de Distrito

Cédula de requerimiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas 304 de 1989, por la presente se requiere al condenado José Gabarri, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de tres días haga efectiva la suma de siete mil pesetas, correspondiente a la indemnización a cuyo pago ha sido condenado, más 2,10 pesetas diarias, a partir del 7 de julio de 1989 hasta su completo pago, de intereses, y si no lo verifica, se procederá

al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir expresada suma, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Dado en Miranda de Ebro, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

5932.—1.200,00

Requisitoria

Don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 304 de 1989, en el que con fecha 7 de julio de 1989, se ha dictado sentencia condenando a José Gabarri, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, a la pena de cinco días de arresto menor, por la presente se requiere a todas las Autoridades Civiles y Militares para que procedan a la busca y detención de dicho condenado, y una vez sea habido, se ponga a disposición de este Juzgado para el cumplimiento de la pena indicada.

Dado en Miranda de Ebro, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. — E./., Sebastián Martínez Presa. — El Secretario (ilegible).

5933.—1.200,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Corrección de errores del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se hace público la convocatoria de provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza de Técnico en Cultura

Advertido error en el texto del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 174, de 13 de septiembre de 1989, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

— En la página 5, 1.ª columna, Anexo I, dice: «Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Cultura de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)».

Debe decir:

«Convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una

plaza de Técnico en Cultura de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 21 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5962.—3.000,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Anuncio de subastas forestales

Debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, este Ayuntamiento ha acordado celebrar subastas públicas que se celebrarán a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el pliego de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables aprobados por la Dirección del Icona con fecha 24-4-75, para la enajenación de los siguientes aprovechamientos:

— *Lote I.* — Centro del Cerramiento.
A las 13,00 horas.

124 robles (*Quercus sessiliflora*), con 176 metros cúbicos, a 5.600 pesetas el metro cúbico, 988.400 pesetas.

2 robles (*Quercus sessiliflora*), parcialmente huecos, con 8,5 metros cúbicos, a 2.800 pesetas el metro cúbico, 23.800 pesetas.

9 robles (*Quercus sessiliflora*), 6 huecos y 3 secos, y 2 de la especie *Quercus Tozza*, 14 metros cúbicos, a 1.200 pesetas el metro cúbico, 16.800 pesetas.

70 metros cúbicos de leña de copas, a 550 pesetas el metro cúbico, 3.500 pesetas.

Total 137 robles (de éstos 2 de *Quercus Tozza*), con 199 metros cúbicos, 1.067.500 ptas.

— *Lote II.* — Junto a camino forestal.

A las 13,15 horas.

60 robles (*Quercus sessiliflora*), con 114 metros cúbicos de madera, a 5.250 pesetas el metro cúbico, 598.550 pesetas.

12 robles (*Quercus sessiliflora*), parcialmente huecos, con 27,5 metros cúbicos, a 2.600 pesetas el metro cúbico, 71.500 pesetas.

4 robles (*Quercus sessiliflora*), huecos, con 13 metros cúbicos, a 1.200 pesetas el metro cúbico, 15.600 pesetas.

70 metros cúbicos de leña de copas, a 550 pesetas el metro cúbico, 38.500 pesetas.

Total 76 robles, 724.100 pesetas.

— *Lote III.* — *Quercus Tozza*.

A las 13,30 horas.

164 robles (*Quercus Tozza*), huecos o semihuecos, con 78 metros cúbicos de volumen aparente, a 700 pesetas el metro cúbico, 54.600 pesetas.

6 robles (*Quercus Tozza*), secos, con 2 metros cúbicos de volumen, a 400 pesetas el metro cúbico, 800 pesetas.

20 metros cúbicos de leña de copas, a 1.000 pesetas el metro cúbico, 20.000 pesetas.

Total 170 robles, 75.400 pesetas.

Las referidas subastas tendrán lugar en el Salón del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Las plicas deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 12 horas del día que tenga lugar la subasta, adjuntado, los licitadores, fianza igual al 10 por 100 del precio de la tasación.

Caso de quedar desierta alguna de las citadas subastas, se celebrará una segunda el décimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera y con las mismas condiciones.

El pago del precio de la subasta se hará efectivo en la Depositaria de este Ayuntamiento, dentro de los 60 días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Monasterio de la Sierra, 21 de julio de 1989. — El Alcalde, Rafael Esteban Esteban.

5753.—7.050,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Convocatoria de subasta y exposición del pliego de condiciones

Objeto. — El objeto de la subasta es la contratación de la ejecución de las obras de «Ampliación red distribución de aguas del Barrio San Juan de Los Ausines», según proyecto técnico redactado por don Fernando Villaquirán Puente, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Tipo de licitación. — 1.574.564 pesetas, a la baja.

Fianzas. — 32.000 ptas., la provisional. La definitiva será del 4 por 100

del importe de la adjudicación definitiva.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses.

Pliego de condiciones. — En él constan las demás condiciones de la contratación. Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Entidad donde podrá ser examinado, admitiéndose las reclamaciones que se interpongan dentro de los próximos ocho días hábiles.

Apertura de plicas. — Se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el lunes siguiente a que se cumplan diez hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 14 horas.

Proposiciones. — Se presentarán de 10 a 14 horas, durante los días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta el momento de celebración del acto de apertura de plicas, en sobre cerrado con el título estampado en su exterior «Subasta obras de aguas Los Ausines». En su interior, el sobre contendrá:

1. — Proposición, según modelo.
2. — Resguardo del depósito de la fianza provisional.
3. — Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar, conforme al pliego de condiciones.

Segunda subasta. — Con sujeción al mismo pliego de condiciones, se celebrará el décimo día hábil siguiente al de celebración de la primera subasta desierta.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, con domicilio en, calle, número y D.N.I. número; en nombre propio (o en representación de,) enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Los Ausines, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, así como del pliego de condiciones y proyecto técnico que regulan la contratación de las obras de «Ampliación red distribución aguas», cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción al pliego, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Los Ausines, 18 de septiembre de 1989. — El Alcalde, Cipriano Sáiz Sáiz.

5974.—5.850,00